MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN No.01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 073 DE 2024

La **CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA,** representado legalmente por la señora **DIANA MARÍA GIRALDO,** identificada con cédula de ciudadanía N° 41.921.290, actuando según nombramiento adelantado mediante el Decreto N° 067 de 2021 y acta de posesión N° 036 del 05 de Abril de 2021, y quien para efectos del presente documento se denominará **CORPOCULTURA;** con fundamento en la Ley 80 de 1993 procedo a realizar la presente **MODIFICACION Y ACLARACIÓN No. 01**, al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 073 de 2024, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

1. Que entre la CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA y **LA ASOCIACION MAMUSIARTE**, el pasado 7 de junio de 2024, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 073 de 2024, cuyo objeto es: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN MUSICA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA.

2. Que como actos previos y de planeación para la suscripción del contrato mencionado se suscribieron por parte de CORPOCULTURA, los correspondientes estudios previos, estudios del sector, estableciéndose dentro de las obligaciones del contratista, concretamente en las obligaciones: 2.9.2.2. ESPECIFICAS, lo siguiente:

"

1. Brindar apoyo en el desarrollo de 70 presentaciones artísticas musicales en los sitios, días y horas indicados por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.".

3. Así mismo en la cláusula séptima del citado contrato se estipularon la actividades específicas del contratista, quedando de la siguiente manera: "***SEPTIMA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1)*** *Brindar apoyo en el desarrollo de 70 presentaciones artísticas musicales en los sitios, días y horas indicados por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia….".*

3. No obstante, lo anterior, en la tercera del contrato, cuando se estableció la forma de pago se determinó lo siguiente: *"**TERCERA: FORMA DE PAGO:** Se cancelará en tres pagos de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO correspondiente al 40% del valor total del contrato por la suma VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000,) una vez se hayan ejecutado al menos 28 de las 71 presentaciones pactadas en la obligación especifica No. 1. UN SEGUNDO PAGO correspondiente al 40% del valor total del contrato, por la suma VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000), previa ejecución de al menos otras 28 de las 71 presentaciones pactadas en la obligación especifica No. 1;…".* Es decir, en uno y otro pago se sujetó el mismo al cumplimiento de un número de presentaciones sobre la totalidad de 71, cuando se debió de haber estipulado sobre la totalidad de 70 presentaciones, pues así se determinó en las actividades específicas.

MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN No.01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 073 DE 2024

4. En este orden de ideas y con el fin de realizar unos pagos adecuados y de consolidar una debida ejecución contractual se modificará la forma de pago del contrato antes mencionado.

5. Es importante señalar que el acta de inicio del contrato citado estableció como forma de pago, la ya mencionada y que quedo erróneamente establecida en el contrato, por tanto, se hará una aclaración.

6. Así mismo en el documento precontractual "INFORME DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD", se determinó al final del mismo: "VALOR OFERTADO: SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)"; siendo el correcto: "VALOR OFERTADO: SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000)"; por tanto, se hará una aclaración en el presente documento.

Conforme a lo anterior, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, decide lo siguiente:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 073 de 2024, la cual quedará así:

"TERCERA: FORMA DE PAGO: Se cancelará en tres pagos de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO correspondiente al 40% del valor total del contrato por la suma VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000,) una vez se hayan ejecutado al menos 28 de las 70 presentaciones pactadas en la obligación especifica No. 1. UN SEGUNDO PAGO correspondiente al 40% del valor total del contrato, por la suma VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000), previa ejecución de al menos otras 28 de las 70 presentaciones pactadas en la obligación especifica No. 1; y UN TERCER PAGO o pago final, por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000) a la ejecución de todas las presentaciones pactadas y del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales. Para la realización de cada uno de los tres pagos antes mencionados, el contratista deberá presentar el informe de actividades correspondiente, y contar con el visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **NOTA 1:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. **NOTA 2:** Este contrato incluye dentro del valor un diez (10%) para la operación del mismo

CLAUSULA SEGUNDA – ACLARAR, que la forma de pago establecida en el acta de inicio, quedará conforme a la anterior cláusula.

CLÁUSULA TERCERA-, ACLARAR, que el valor establecido en el documento precontractual "INFORME DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD", es "VALOR OFERTADO: SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000)"

MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN No.01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 073 DE 2024

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación y/o aclaración alguna.

Para constancia de todo lo anterior, se publica el presente documento en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Adrián Vicente López González – Abogado contratista
Revisó: Diana María Giraldo – Directora